1. DATOS GENERALES DEL PROCESO		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	19 de octubre de 2026	
Nombre del funcionario (s) y/o contratista (s) que diligencia el estudio previo:	LUZ MELISA MONTERO MEDINA Contratista – Apoyo Profesional de la SAMDE	
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO DEPARTAMENTAL	
Modalidad de selección	MENOR CUANTÍA	
Tipo de Contrato:	COMPRAVENTA	
Plan anual de adquisiciones	**No. Plan de adquisiciones**	021
	Consecutivo SAMDE	761
Objeto Contractual o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones SAMDE	ADQUIRIR EQUIPOS, MAQUINARIA, IMPLEMENTOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA DE LA GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO.	
Código Banco de Proyectos No.	2024940000033	
Nombre del proyecto	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA	
Funcionamiento:	NO	
Inversión:	SI	
2. INFORMACIÓN FINANCIERA		
PRESUPUESTO OFICIAL:	**TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($ 324.314.900)**	
CODIGO/RUBRO 1:	**2.3.4.17.09.1100.3.11.01.01.114.2.01.01.003.02.01 ($ 173.339.400,00)**	
NOMBRE DEL RUBRO:	MAQUINARIA AGROPECUARIA O SILVICOLA Y SUS PARTES Y PIEZAS	
VALOR DEL RUBRO	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 173.339.400,00)	
FUENTE DE FINANCIACION 1:	005 - ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO/Con Situación de Fondos ($ 122.756.000,00)	
VALOR DEL RUBRO:	CIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 122.756.000,00)	
CPC	N/A	
FUENTE DE FINANCIACION 2:	036 - R.B ICLD CSF/Con Situación de Fondos ($ 50.583.400,00)	
VALOR DEL RUBRO:	CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 50.583.400,00)	
CPC	N/A	
PRODUCTO:	1709114 - BANCOS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOTADO	
MGA2	1709114	
CODIGO/RUBRO 2:	**2.3.4.17.09.1100.3.11.01.01.114.2.01.01.003.07.01 ($ 22.800.000,00)**	
NOMBRE DEL RUBRO:	VEHICULOS AUTOMOTERES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUEZ; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	
FUENTE DE FINANCIACION:	005 - ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO/Con Situación de Fondos	
VALOR DEL RUBRO	VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 22.800.000,00)	

CPC	N/A
PRODUCTO:	1709114 - BANCOS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOTADO
MGA2	1709114
CODIGO/RUBRO 3:	**2.3.4.17.09.1100.3.11.01.01.114.2.02.01.002 ($ 5.940.000,00)**
NOMBRE DEL RUBRO:	PRODUCTOS ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACO TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO
FUENTE DE FINANCIACION:	036 - R.B ICLD CSF/Con Situación de Fondos
VALOR DEL RUBRO:	CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 5.940.000,00)
CPC	2719012 - CHALECOS SALVAVIDAS DE MATERIAL PLASTICO ($5.940.000)
PRODUCTO:	1709114 - BANCOS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOTADO
MGA2	1709114
CODIGO/RUBRO 4:	**2.3.4.17.09.1100.3.11.01.01.114.2.02.01.003 ($ 26.826.000,00)**
NOMBRE DEL RUBRO:	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO)
FUENTE DE FINANCIACION:	036 - R.B ICLD CSF/Con Situación de Fondos
VALOR DEL RUBRO:	VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE ($ 26.826.000,00)
CPC	3338004 - ACEITES LUBRICANTES ($26.828.000)
PRODUCTO	1709114 - BANCOS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOTADO
MGA 2	1709114
CODIGO/RUBRO 5:	**2.3.4.17.09.1100.3.11.01.01.114.2.02.01.004 ($ 73.237.100,00)**
NOMBRE DEL RUBRO:	PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO
FUENTE DE FINANCIACION:	036 - R.B ICLD CSF/Con Situación de Fondos
VALOR DEL RUBRO:	SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 73.237.100,00)
CPC	4292114 - SIERRAS DE MANO ($407.700,00) 42998 - HELICES PARA BUQUES Y SUS PALAS ($18.233.000,00) 4391505 - FILTROS DE ACEITE PARA AUTOMOTORES ($15.232.500,00) 4419899 - MAQUINAS Y APARATOS AGRICOLAS N C P ($25.305.100,00) 4641004 - BATERIAS PARA AUTOMOTORES ($2.560.000,00) 4651001 - FAROS –UNIDADES SELLADAS– PARA VEHICULOS AUTOMOVILES ($856.400,00) 4691105 - BUJIAS DE ENCENDIDO ($3.944.000,00) 4912932 - PARTES Y ACCESORIOS PARA SISTEMA DE FRENOS DE AUTOMOTORES ($6.698.400,00)
PRODUCTO	1709114 - BANCOS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOTADO
MGA 2	1709114
CODIGO/RUBRO 6:	**2.3.4.17.09.1100.3.11.01.01.095.2.02.02.008 ($ 22.172.400,00)**
NOMBRE DEL RUBRO:	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - VIG. FUTURA.
FUENTE DE FINANCIACION:	036 - R.B ICLD CSF/Con Situación de Fondos
VALOR DEL RUBRO:	VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 22.172.400,00)
C.P.C.	83990 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y

	EMPRESARIALES N C P ($22.172.400,00)
PRODUCTO:	1709095 - PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL CON MANTENIMIENTO
MGA2	1709095
3. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
Plan de desarrollo	TRABAJEMOS GUAINÍA 2024-2027
Línea estratégica	3. TRABAJEMOS GUAINÍA EN EL PROGRESO INTEGRAL PARA LA CALIDAD DE VIDA
Eje transversal (si aplica)	N/A
Programa	3.11 DESARROLLO RURAL Y AGRO
Componente	3.11.1 AGROPECUARIO
Sector	17. AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
Producto	1709114 - BANCOS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOTADO 1709095 - PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL CON MANTENIMIENTO
Indicador de producto	170911400 - MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA ADQUIRIDOS 170909500 - PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL CON MANTENIMIENTO
Indicador de resultado	140010046 - POBREZA - ÍNDICE DE NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS - NBI - EN EL ÁREA RURAL

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 64, establece la responsabilidad del Estado de promover progresivamente el acceso de los trabajadores del campo a la propiedad de la tierra, de manera individual o colectiva, así como garantizar el acceso a bienes y servicios que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de vida, entre ellos la educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de productos y asistencia técnica y empresarial. Estas disposiciones tienen como finalidad fortalecer las capacidades de la población campesina, incrementar sus ingresos y promover el desarrollo integral del sector rural.

De igual manera, el artículo 65 de la Constitución Política establece que la producción de alimentos gozará de especial protección por parte del Estado, para lo cual se dará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como a la construcción de infraestructura física y la adecuación de tierras. Asimismo, dispone el impulso de la investigación y la transferencia de tecnología como herramientas para incrementar la productividad de las actividades relacionadas con la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario.

En concordancia con estos mandatos constitucionales, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, particularmente el ODS 2, denominado «Hambre Cero», y el ODS 8, «Trabajo Decente y Crecimiento Económico», promueven el fortalecimiento de los sistemas de producción sostenible, el mejoramiento de las condiciones de los pequeños productores, la generación de oportunidades económicas y el desarrollo de actividades productivas que contribuyan a la seguridad y soberanía alimentaria, especialmente en territorios con condiciones particulares de acceso y desarrollo.

El Departamento del Guainía, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y de su compromiso con el desarrollo económico, agropecuario y rural del territorio, debe promover acciones que permitan mejorar las condiciones de producción, fortalecer las capacidades de los pequeños y medianos productores y facilitar el desarrollo de las actividades agropecuarias. Para ello, resulta indispensable contar con maquinaria, equipos y elementos que permitan atender los requerimientos operativos del sector y respaldar las actividades institucionales orientadas al acompañamiento y fortalecimiento de las pequeños productores, asociaciones agropecuarias y población en general.

El sector agropecuario representa un componente estratégico para el desarrollo económico y social del departamento, debido a su contribución al abastecimiento de alimentos, la generación de ingresos

familiares y el fortalecimiento de las economías rurales. No obstante, las características geográficas del Guainía, la dispersión de los asentamientos poblacionales, las dificultades de acceso y las limitaciones en infraestructura y mecanización constituyen factores que condicionan el desarrollo de las actividades productivas y la prestación de servicios institucionales en las zonas rurales.

En atención a estas condiciones, la Gobernación del Guainía, a través de la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico (SAMDE), identifica la necesidad de fortalecer su capacidad operativa mediante la adquisición de equipos, maquinaria, implementos, repuestos y elementos complementarios que permitan atender tres componentes fundamentales: el fortalecimiento de las labores de producción agrícola mediante la disponibilidad de maquinaria especializada; la conservación y disponibilidad de los medios de transporte terrestre y fluvial requeridos para la atención territorial; y el mejoramiento de la capacidad operativa de la Planta de Beneficio Animal, como infraestructura vinculada al abastecimiento de productos cárnicos en el departamento.

En relación con el desarrollo de las actividades agrícolas, se requiere ampliar y fortalecer la disponibilidad de maquinaria e implementos destinados a la preparación, acondicionamiento y manejo de los terrenos utilizados para el establecimiento de cultivos. Para tal efecto, se contempla la adquisición de una rastra tipo liviano, un zanjador de tres puntos, un caballoneador de disco, una encaladora transportable y un arado de cincel vibratorio de cinco puntas.

La incorporación de estos implementos permitirá disponer de herramientas especializadas para ejecutar diferentes labores agrícolas, tales como la adecuación y preparación del suelo, la apertura de zanjas, la conformación de surcos y caballones, la aplicación de correctivos agrícolas y el acondicionamiento de terrenos, de acuerdo con las características y necesidades de los sistemas productivos del departamento.

Con el fortalecimiento del banco de maquinaria se busca mejorar la disponibilidad de equipos para apoyar las actividades productivas rurales, optimizar los tiempos de ejecución de las labores agrícolas, reducir las limitaciones derivadas de la insuficiencia de herramientas mecanizadas y facilitar el acceso de los productores a medios técnicos que contribuyan al mejoramiento de sus procesos productivos. De esta manera, la adquisición permitirá fortalecer la capacidad institucional para acompañar las iniciativas agropecuarias y promover mejores condiciones de productividad, eficiencia y competitividad en el territorio.

De otra parte, las condiciones geográficas y de conectividad del departamento hacen que los medios de transporte terrestre y fluvial constituyan recursos indispensables para el desarrollo de las actividades misionales de la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico. En particular, los motores fuera de borda representan un medio fundamental para la movilidad hacia comunidades rurales e indígenas, mientras que los vehículos terrestres permiten atender desplazamientos y actividades institucionales en los sectores donde existe infraestructura vial disponible.

Estos medios de transporte facilitan el desplazamiento del personal técnico y administrativo, el traslado de equipos y materiales y el desarrollo de jornadas de asistencia, acompañamiento y seguimiento a las actividades agropecuarias en diferentes zonas del departamento. Por consiguiente, su disponibilidad y adecuado funcionamiento inciden directamente en la capacidad de respuesta institucional y en la continuidad de las intervenciones territoriales.

En virtud de lo anterior, se requiere adquirir repuestos para vehículos terrestres tales como un motocarguero y una camionera 4x4 y motores fuera de borda adscritos a la Secretaría, con el propósito de atender las necesidades de reposición de componentes, contribuir a su conservación y permitir que estos bienes permanezcan en condiciones adecuadas de funcionamiento. La disponibilidad oportuna de dichos elementos permitirá reducir los riesgos de indisponibilidad de los medios de transporte, evitar afectaciones en los desplazamientos institucionales y garantizar mejores condiciones para el cumplimiento de las actividades misionales en las comunidades rurales e indígenas del Guainía.

Adicionalmente, se identifica la necesidad de fortalecer la capacidad técnica y operativa de la Planta de Beneficio Animal operada por la Gobernación del Guainía, mediante la adquisición e instalación de equipos especializados requeridos para el desarrollo de determinadas operaciones del proceso de beneficio de animales destinados al consumo humano.

Para atender esta necesidad, se contempla la adquisición de una sierra de corte de canal y un equipo removedor de médula espinal, cuya incorporación permitirá disponer de herramientas específicas para la ejecución de procedimientos técnicos asociados al procesamiento de las canales y al cumplimiento de los protocolos sanitarios aplicables. La sierra facilitará la división de las canales mediante un procedimiento mecánico apropiado, mientras que el equipo removedor permitirá efectuar la extracción

de la médula espinal cuando corresponda, de conformidad con los procedimientos y exigencias sanitarias vigentes.

La adquisición e instalación de estos equipos contribuirá a mejorar las condiciones técnicas de operación de la Planta, optimizar la ejecución de los procedimientos, favorecer la estandarización de las actividades y fortalecer las condiciones de higiene, inocuidad y manejo sanitario. Asimismo, permitirá avanzar en el mejoramiento de la infraestructura operativa disponible y respaldar la prestación de un servicio esencial para el abastecimiento de productos cárnicos en el departamento.

En consecuencia, la incorporación de estos elementos no constituye una necesidad aislada de dotación, sino una acción orientada a fortalecer la capacidad de funcionamiento de la Planta de Beneficio Animal, mediante la disponibilidad de equipos adecuados para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los requerimientos técnicos y sanitarios que le resulten aplicables.

En términos generales, las necesidades identificadas evidencian la importancia de fortalecer integralmente la capacidad operativa de la Gobernación del Guainía, a través de la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, mediante la disponibilidad de bienes que permitan mejorar las condiciones para el desarrollo de las actividades agropecuarias y las labores institucionales relacionadas con este sector.

La adquisición de maquinaria e implementos agrícolas permitirá ampliar la capacidad de apoyo a los productores rurales y facilitar las labores de preparación y adecuación de terrenos; los repuestos para vehículos terrestres y motores fuera de borda contribuirán a mantener la disponibilidad de los medios de transporte necesarios para garantizar la movilidad y la atención institucional en el territorio; y los equipos especializados para la Planta de Beneficio Animal fortalecerán las condiciones técnicas y operativas de dicha infraestructura.

Por tanto, la necesidad que se pretende satisfacer consiste en fortalecer la capacidad operativa y técnica de la Administración Departamental para apoyar el desarrollo de las actividades agropecuarias, mejorar la disponibilidad de maquinaria e implementos agrícolas, garantizar las condiciones de funcionamiento de los medios de transporte institucionales y optimizar la operación de la Planta de Beneficio Animal. Lo anterior, como parte de las acciones encaminadas a mejorar las condiciones de producción, transformación y abastecimiento, así como a promover el incremento de la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario del departamento.

En virtud de lo expuesto, se considera necesario adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de compraventa, cuyo objeto corresponde a la adquisición de equipos, maquinaria, implementos, repuestos y elementos complementarios destinados al fortalecimiento del banco de maquinaria de la Gobernación del Guainía. Esta adquisición permitirá atender las necesidades previamente identificadas y disponer de recursos físicos adecuados para el desarrollo de las actividades a cargo de la entidad, en concordancia con sus competencias y con los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que orientan la gestión contractual del Estado.

¿Por qué se requiere contratar?
Se requiere contratar la adquisición de maquinaria, implementos agrícolas, repuestos para vehículos terrestres y motores fuera de borda, así como equipos especializados para la Planta de Beneficio Animal, con el fin de fortalecer la capacidad operativa de la Gobernación del Guainía, mejorar el desarrollo de las actividades agropecuarias, garantizar la disponibilidad de los medios de transporte institucionales y optimizar los procesos de beneficio animal, contribuyendo al desarrollo productivo y económico del departamento.

¿Cómo satisfacer la necesidad?
La necesidad se satisface mediante un proceso de contratación bajo la modalidad de compraventa para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento (según corresponda), incluyendo maquinaria e implementos agrícolas para el fortalecimiento del banco de maquinaria departamental, repuestos para el mantenimiento de vehículos terrestres y motores fuera de borda, y equipos especializados para la Planta de Beneficio Animal, de acuerdo con las especificaciones técnicas y los requerimientos operativos establecidos por la entidad.

¿Por qué esta dependencia es competente para solicitar la contratación?
La Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico (SAMDE) es competente para solicitar esta contratación en razón de sus funciones relacionadas con la formulación, coordinación y ejecución de acciones, programas y proyectos orientados al fortalecimiento del sector agropecuario y al desarrollo económico del departamento. En este marco, la adquisición de maquinaria, implementos, repuestos y equipos constituye un medio para fortalecer la capacidad operativa institucional, apoyar las actividades productivas rurales y contribuir al adecuado funcionamiento de la Planta de Beneficio

Animal operada por la Gobernación del Guainía, en concordancia con las competencias asignadas a la dependencia.

Con fundamento en lo expuesto, se concluye que el proceso de contratación es pertinente y necesario, al existir una justificación clara desde los puntos de vista jurídico y técnico. Esta iniciativa resulta clave para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental, contribuir a la implementación de los ODS y fortalecer el sector agropecuario local, constituyéndose no solo en una obligación legal, sino en una necesidad técnica para promover la sostenibilidad, la productividad y la cohesión social de los productores agropecuarios y campesinos del Departamento del Guainía.
Según lo estipulado en el plan de desarrollo Departamental "TRABAJEMOS GUAINIA 2024-2027, desde la línea estratégica 3. TRABAJEMOS GUAINÍA EN EL PROGRESO INTEGRAL PARA LA CALIDAD DE VIDA, **PROGRAMA:** 3.11 DESARROLLO RURAL Y AGRO, Componente3.11.1 AGROPECUARIO, Sector 17. AGRICULTURA Y RURAL, **PRODUCTO:** 1709114 - BANCOS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOTADO; 1709095 - PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL CON MANTENIMIENTO, **INDICADOR DE PRODUCTO:** 170911400 - MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA ADQUIRIDOS; 170909500 - PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL CON MANTENIMIENTO, **INDICADOR DE RESULTADO:** 140010046 - POBREZA - ÍNDICE DE NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS - NBI - EN EL ÁREA RURAL.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1 Objeto contractual

Para atender la necesidad, se requiere contratar la **"ADQUIRIR EQUIPOS, MAQUINARIA, IMPLEMENTOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA DE LA GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO".**

3.2.2 Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CLASIFICACION UNSPSC	NOMBRE PRODUCTO
21101500	Maquinaria agrícola para preparación del suelo
21101800	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
46161600	Seguridad del agua
25111900	Sistema y premontajes de embarcaciones marítima
26111700	Baterías, pilas y accesorios.
40161500	Filtros
26101700	Accesorios y componentes de motor
15121500	Preparados lubricantes.
40142000	Mangueras
25171700	Sistema de frenado y componentes
25172400	Deposito y sistema de combustible
25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
25172900	Iluminación exterior para vehículos
25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos.

3.2.3 Especificaciones técnicas del objeto contractual

A continuación, se relacionan las descripciones técnicas, y cantidades de cada bien a adquirir.

ÍTEM	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**RASTRA TIPO LIVIANO** Que cumpla mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: Con 22 discos Tubo estructural de 100 mm x 100 mm	UNIDAD	1

	Ejes de 1 1/2 pulgadas Chumaceras de grasa 1 1/2 pulgadas Llantas agrícolas 20-50x16 en pulgadas Incluye botellas y mangueras Peso aproximado 1.200 kg		
2	**ZANJADOR DE 3 PUNTOS:** Que cumpla mínimo con las siguientes especificaciones técnicas - Angulo de ataque: 53 a 73° - Profundidad de trabajo: 350 mm - Profundidad máxima de trabajo 2 pasadas: 600 mm - Altura de hoja: 400 mm - Longitud de hoja: 1.150 mm - Potencia mínima requerida: 80 hp - Ancho Máximo de trabajo: 1.000 mm - Peso aproximado: 160 Kgs	UNIDAD	1
3	**CABALLONEADOR DE DISCO:** Que cumpla mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: - Numero de discos: 2 - Diámetro disco: 26 pulg - Profundidad: 250-300 mm - Ancho mínimo caballón: 300 mm - Ancho máximo caballón: 1.500 mm - Longitud total: 2.500 mm - Altura total: 1.250 mm - Potencia mínima requerida: 60 Hp - Peso aproximado: 250 Kg	UNIDAD	1
4	**ENCALADORA TRANSPORTABLE:** Que cumpla mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: - Tipo de enganche: Tiro - Ancho de trabajo: 300 mm - Capacidad aproximada: 700 Kg - Longitud total: 2.300 mm - Dosificación: Hidráulica - Tipo de rotor: Rotor con aspas helicoidales accionado mecánicamente - 2 Llantas de 600 x 16" - Potencia mínima requerida: 40 hp - Peso aproximado: 320 kg	UNIDAD	1
5	**ARADO DE CINCEL VIBRATORIO DE 5 PUNTAS:** Que cumpla mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: - Cinceles: 5 - Cincel de una sola pieza de 2" x 1 1/4" de alta resistencia - Punta forjada reversible de gran espesor (5/8") - Ancho del trabajo: 1,5 mts - Potencia requerida entre 50 Hp a 65 hp - Peso aproximado: 363 kg	UNIDAD	1
6	**FUMIGADORA DE ESPALDA TIPO CAÑON** Que cumpla mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: Motor: 2 tiempos Cilindrada: 56,5 cm^3 Potencia: 2.6/3.49 Kw/HP Capacidad deposito combustible: 1,5 litros Caudal de aire máximo: 1.260 m^3/h Alcance horizontal: 12 mts Velocidad de aire máximo: 78 mts Capacidad del depósito: 13 Litros Peso: 11 Kg (en vacío)	UNIDAD	2
7	**CHALECO SALVAVIDAS** Chaleco formado por tres partes: Dos frontales, un espaldar. Cerrado en los costados. Con tres reatas de ajuste. Relleno es de espuma de polietileno expandido de celda cerrada Lona elaborada 100% impermeable Correas de ajuste 1" en polinylon 100% Hebillas en acetal Cinta reflectiva de 2" en espalda y pecho Capacidad de resistencia: 90 kilos Talla: S, M, L La cantidad de cada talla será informada por la supervision del contrato	UNIDAD	20
8	**SIERRA DE CORTE DE CANAL:**	KIT	1

	Que cumpla mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: - Sierra de corte completa - Peso aproximado de la sierra 89 kg - Motor eléctrico de 3 HP (2.240 W) - Incluye caja de control compatible con motor de 3 HP - Apertura de cuchilla de 19 pulgadas (483 mm) - Cuchilla de 122 pulgadas (3.100 mm) y 3 TPI - Control: Dos gatillos - Sistema de esterilización integrado para garantizar condiciones higiénicas durante la operación - Balanceador de resorte (Spring Balancer) con capacidad de 80 a 100 kg y con longitud aproximada de 3 metros		
9	**REMOVEDOR DE MEDULA ESPINAL** Que cumpla mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: - Fabricado en acero inoxidable y plástico de alta resistencia - Longitud aproximada de 7 1/4 pulgadas (18,4 cm) - Equipado con dos (2) cuchillas, con longitud de cada cuchilla de aproximadamente 1 1/2 pulgadas para canales de bovinos	UNIDAD	1
10	**SERVICIO DE INSTALACIÓN A TODO COSTO** Prestación del servicio de instalación, montaje, conexión, ajuste y puesta en funcionamiento, a todo costo, de la sierra eléctrica (item 8) para corte longitudinal de canales bovinas, incluyendo la instalación la caja de control, balanceador de resorte y los demás componentes asociados al equipo. El servicio deberá incluir mano de obra, herramientas, equipos, materiales, accesorios, elementos de fijación, conexiones eléctricas y demás insumos necesarios para realizar correctamente la instalación. Las actividades deberán ser ejecutadas por personal técnico idóneo, debidamente capacitado y con conocimiento y experiencia en la instalación, montaje, conexión, ajuste y puesta en funcionamiento de este tipo de maquinaria utilizada en plantas de beneficio animal. Dentro del servicio se deberán realizar las pruebas y verificaciones necesarias, y efectuar los ajustes correspondientes para garantizar que la sierra de corte de canales quede correctamente instalada, segura para su operación y en condiciones adecuadas para su utilización, de conformidad con las especificaciones técnicas y recomendaciones del fabricante. El lugar específico para la instalación será en la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Inírida, Guainía.	SERVICIO	1
11	KIT PROPELA Y ACCESORIOS PARA MOTOR FUERA DE BORDA SUZUKI DF115B 115 HP 4T	KIT	1
12	BATERIA DE 12 V PARA MOTOR FUERA DE BORDA SUZUKI DF115B 115 HP 4T	UNIDAD	1
13	FILTRO DE ACEITE PARA MOTOR FUERA DE BORDA SUZUKI DF115B 115 HP 4T	UNIDAD	10
14	BUJIA PARA MOTOR FUERA DE BORDA SUZUKI DF115B 115 HP 4T	UNIDAD	12
15	ACEITE 4T PARA MOTOR FUERA DE BORDA SUZUKI DF115B 115 HP 4T PRESENTACION: TARRO DE 1/4 DE GALON	CUARTO	50
16	ACEITE TRASMISIÓN PARA MOTOR FUERA DE BORDA SUZUKI DF115B 115 HP 4T PRESENTACION: TARRO DE 1/4 DE GALON	CUARTO	24
17	LINEA DE COMBUSTIBLE PARA MOTOR FUERA DE BORDA SUZUKI DF115B 115 HP 4T	UNIDAD	3
18	KIT PROPELA Y ACCESORIOS PARA MOTOR YAMAHA 100 HP 4T	KIT	3
19	FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA PARA MOTOR YAMAHA 100 HP 4T	UNIDAD	4
20	FILTRO DE COMBUSTIBLE PARA MOTOR YAMAHA 100 HP 4T	UNIDAD	4
21	BUJIA PARA MOTOR YAMAHA 100 HP 4T	UNIDAD	24
22	ACEITE SAE 20W-50 PARA MOTOR YAMAHA 100 HP 4T PRESENTACION: 1/4 DE GALON	CUARTO	50
23	ACEITE SAE 85W-140 PARA MOTOR YAMAHA 100 HP 4T PRESENTACION: 500 CC	UNIDAD	24
24	PASTILLAS DE FRENO DELANTERO DB200ZH AUT PARA MOTOCARGUERO VAISAND LINEA DB300ZH	PAR	2
25	GUAYA EMBRAGUE 1350-1400 PARA MOTOCARGUERO VAISAND LINEA DB300ZH	UNIDAD	2
26	GUAYA ACELERADOR PARA MOTOCARGUERO VAISAND LINEA DB300ZH	UNIDAD	2
27	GUAYA FRENO DE MANO PARA MOTOCARGUERO VAISAND LINEA DB300ZH	UNIDAD	3
28	FAROLA DELANTERA PARA MOTOCARGUERO VAISAND LINEA DB300ZH	UNIDAD	2

29	BANDAS DE FRENO TRASERAS DB200ZH AUT PARA MOTOCARGUERO VAISAND LINEA DB300ZH	PAR	4
30	LLANTAS RIN.350BX12 5.00-12 8 LONAS - UB505D PLUS REFORZADO PARA MOTOCARGUERO VAISAND LINEA DB300ZH	UNIDAD	6
31	ACEITE 20W50 4T API PARA MOTOCARGUERO VAISAND LINEA DB300ZH	GALON	5
32	BUJIA DB8RTC PARA MOTOCARGUERO VAISAND LINEA DB300ZH	UNIDAD	2
33	ACEITE DE TRANSMISION VALVULINA 140 PARA MOTOCARGUERO VAISAND LINEA DB300ZH PRESENTACION: POR 5 GALONES	UNIDAD	1
34	SUSPENSION DELANTERA PARA MOTOCARGUERO VAISAND LINEA DB300ZH	UNIDAD	1
35	ACEITE HIDRAULICO ISO 68 PARA CAMIONETA TOYOTA 4X4 PRESENTACION POR 5 GALONES	UNIDAD	2
36	ACEITE MOTOR 20W40 PARA CAMIONETA TOYOTA 4X4	GALON	5
37	BATERIA 12 VOLT/950 Amps PARA CAMIONETA TOYOTA 4X4	UNIDAD	1
38	KIT DE PASTILLAS PARA FRENO DELANTERO PARA CAMIONETA TOYOTA 4X4 PRESENTACIÓN: KIT DE 2 PARES.	KIT	1
39	BANDAS DE FRENO TRASERO PARA CAMIONETA TOYOTA 4X4 HILUX. PRESENTACIÓN: KIT DE 2 PARES.	KIT	2
40	FILTRO A-113 ACEITE DE MOTOR PARA CAMIONETA TOYOTA 4X4 HILUX	UNIDAD	2

3.2.4 Plazo de ejecución del contrato

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **31 DE DICIEMBRE DE 2026** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de orden interno, entre ellas la aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal como elementos que constituyen la legalización del futuro acuerdo de partes; y tendrá cuatro (04) meses para la liquidación del mismo.

Durante el plazo establecido, el contratista deberá estar en constante comunicación con el supervisor del contrato, para coordinar el cumplimiento técnico y especifico del servicio a ejecutar. Igualmente, durante el mismo plazo de ejecución, el contratista deberá presentar los informes que le requiera el supervisor y deberán liquidar dentro del término establecido.

3.2.5 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Guainía, y conforme a las indicaciones entregadas por el supervisor.

3.2.6 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual

Para el presente proceso contractual, no se requiere que cuenten con licencias, permisos o autorizaciones.

3.2.67 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

Todos aquellos documentos que reposan en el expediente contractual y los cuales podrán ser consultados por los interesados en cualquier momento, entre ellos los soportes de estudio de mercado, análisis de sector y otros.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO

3.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con los ítems relacionados en este estudio en las cantidades y calidades allí señaladas.

2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y distintos impedimentos.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión) y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia durante el periodo de ejecución.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria y mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
6. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
7. Entregar las pólizas requeridas en el término establecido por la entidad.
8. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
9. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse en el edifico de la Gobernación, en el momento en que sea requerido por el Departamento para la correspondiente liquidación.
10. Garantizar la entrega de los bienes e insumos descritos en las condiciones técnicas, incluyendo todos los gastos, impuestos, estampillas, gastos administrativos, transporte y demás que incurra en la entrega de cada elemento, sin afectar el presupuesto inicial.
11. Responder oportunamente a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
12. Responder por la garantía de los elementos objeto del contrato.
13. Solicitar la expedición de certificación suscrita por el responsable del área del almacén, en el que se indique la entrega de los elementos descritos en la ficha técnica y las condiciones en las cuales se recibe.
14. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el departamento para la ejecución del contrato.
15. Mantener confidencialidad frente a la información dada.
16. Presentar factura de venta con los requerimientos de ley en donde se especifique el número del contrato.
17. Los gastos ocasionados en el contrato deben correr por cuenta del contratista.
18. Suministrar todos los equipos, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada del contrato, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio acordado.
19. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
20. Garantizar la calidad de los bienes suministrados y que los mismos sean totalmente nuevos y sin uso previo.
21. Implementar para el desarrollo del contrato, los protocolos de bioseguridad que incluyan los insumos y los procesos de desinfección, empaque, embalaje, carguen, transporte y descargue de los elementos hasta el sitio de final de entrega.
22. Entregar al departamento los requisitos que imponga la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico para la verificación, seguimiento y control de la ejecución del contrato conforme a lo requerido por los instrumentos de seguimiento a la inversión.
23. Asumir el riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía hasta que se efectúe la entrega real y material a la Gobernación del Guainía en el Almacén Departamental o en el sitio según sea requerido por la supervisión.
24. Restituir el bien o los bienes, partes y elementos, cuando a juicio del contratante y/o supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación, violación a las normas de calidad y diseños, sin que ello implique la pérdida de la garantía, en un término no mayor a 10 días hábiles.
25. Acatar las indicaciones que el Supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado.
26. Suscribir con el supervisor las actas necesarias y requeridas para la correcta ejecución post contractual del proceso, incluido el trámite de pago.
27. Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

3.3.2 Actividades específicas del contratista

1. El contratista realizará entrega al 100% dentro del plazo establecido, esto con el fin de que la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico no presente retrasos en el cumplimiento de sus metas y eventos.

2. Garantizar que los repuestos e insumos sean compatibles con los vehículos y motores que la Secretaria tiene en su inventario, los cuales fueron relacionados en cada descripción técnica.
3. Garantizar el ingreso al almacén departamental de la maquinaria y elementos descritos conforme a las especificaciones técnicas requeridas, los cuales deberán cumplir con estándares de calidad, durabilidad, adicional se deberán entregar de la maquinaria y elementos (que aplique) las fichas técnicas del fabricante, Manual de operación/mantenimiento; garantía; declaración de importación (si es importado), Número de identificación/serie y sus respectivas improntas (cuando corresponda), certificación de marca, modelo, y demás identificadores.
4. Activar una ruta de atención para brindar solución en relación a fallas de funcionamiento, averías, entre otros inconvenientes, relacionados con los insumos, equipos y elementos entregados a los beneficiarios. La ruta debe estar activa desde el ingreso de los elementos al almacén departamental hasta liquidación del contrato, por lo que deberá cumplir con la garantía exigida para los elementos u otros que lo requiera.
5. Garantizar el servicio de instalación a todo costo, garantizando la disponibilidad del personal técnico, herramientas, equipos, materiales, transporte, viáticos, alojamiento, alimentación y demás recursos necesarios para la ejecución integral del servicio, incluyendo los desplazamientos al lugar de instalación, hasta su correcta terminación y entrega a satisfacción de la entidad, sin generar costos adicionales a los inicialmente pactados.
6. Garantizar que, durante la ejecución contractual, se dé cumplimiento a la normativa vigente aplicable a los bienes requeridos para la debida ejecución del objeto contractual.
7. El contratista deberá anexar un informe con registro fotográfico de las actividades ejecutadas en el cual se pueda evidenciar las condiciones técnicas de los equipos, maquinaria, insumos y repuestos a entregar.
8. Acatar las indicaciones que el Supervisor (a) le señale en cumplimiento del objeto contratado.

3.3.3 Obligaciones del Departamento

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
5. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA.
6. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
7. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
8. Concurrir a la finalización y liquidación del contrato en el término legal.
9. Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal b) numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que no se enmarca en ninguno de los casos de licitación

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirá por la ley colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la legislación tributaria, el Código Civil y el Código de Comercio, y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones, sus anexos, formatos, adendas

y demás documentos que sobre la materia expida el Municipio durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente procedimiento de selección, y su desconocimiento no puede ser alegado como excluyente de su aplicación.

3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado de la futura contratación es de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($ 324.314.900)** incluido el IVA y los impuestos departamentales, costos y erogaciones a que haya lugar según la normatividad vigente con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Para establecer el valor probable de los elementos y bienes requeridos, se tiene en cuenta y menor valor de las cotizaciones recibidas y análisis del sector realizado para el presente proceso.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial se encuentran contenidas en el estudio de mercado que hace parte integral del presente estudio previo; adjunto a este se encuentra las cotizaciones que sirvieron de sustento para la consolidación del documento final, que permite establecer los costó directo e indirectos en el que debe incurrir el futuro contratista para el cumplimiento del objeto a contratar.

Para establecer el valor probable de los bienes requeridos, se tuvo en cuenta el menor valor de las cotizaciones recibidas y análisis del sector realizado para el presente proceso, discriminado de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**RASTRA TIPO LIVIANO** Que cumpla mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: Con 22 discos Tubo estructural de 100 mm x 100 mm Ejes de 1 1/2 pulgadas Chumaceras de grasa 1 1/2 pulgadas Llantas agrícolas 20-50x16 en pulgadas Incluye botellas y mangueras Peso aproximado 1.200 kg	UNIDAD	1	$ 52.500.000	$ 52.500.000
2	**ZANJADOR DE 3 PUNTOS:** Que cumpla mínimo con las siguientes especificaciones técnicas - Angulo de ataque: 53 a 73° - Profundidad de trabajo: 350 mm - Profundidad máxima de trabajo 2 pasadas: 600 mm - Altura de hoja: 400 mm - Longitud de hoja: 1.150 mm - Potencia mínima requerida: 80 hp - Ancho Máximo de trabajo: 1.000 mm - Peso aproximado: 160 Kgs	UNIDAD	1	$ 10.276.000	$ 10.276.000
3	**CABALLONEADOR DE DISCO:** Que cumpla mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: - Numero de discos: 2 - Diámetro disco: 26 pulg - Profundidad: 250-300 mm - Ancho mínimo caballón: 300 mm - Ancho máximo caballón: 1.500 mm - Longitud total: 2.500 mm - Altura total: 1.250 mm - Potencia mínima requerida: 60 Hp - Peso aproximado: 250 Kg	UNIDAD	1	$ 16.900.000	$ 16.900.000

4	**ENCALADORA TRANSPORTABLE:** Que cumpla mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: - Tipo de enganche: Tiro - Ancho de trabajo: 300 mm - Capacidad aproximada: 700 Kg - Longitud total: 2.300 mm - Dosificación: Hidráulica - Tipo de rotor: Rotor con aspas helicoidales accionado mecánicamente - 2 Llantas de 600 x 16" - Potencia mínima requerida: 40 hp - Peso aproximado: 320 kg	UNIDAD	1	$ 23.900.000	$ 23.900.000
5	**ARADO DE CINCEL VIBRATORIO DE 5 PUNTAS:** Que cumpla mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: - Cinceles: 5 - Cincel de una sola pieza de 2" x 1 1/4" de alta resistencia - Punta forjada reversible de gran espesor (5/8") - Ancho del trabajo: 1,5 mts - Potencia requerida entre 50 Hp a 65 hp - Peso aproximado: 363 kg	UNIDAD	1	$ 27.930.000	$ 27.930.000
6	**FUMIGADORA DE ESPALDA TIPO CAÑON** Que cumpla mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: Motor: 2 tiempos Cilindrada: 56,5 cm^3 Potencia: 2.6/3.49 Kw/HP Capacidad deposito combustible: 1,5 litros Caudal de aire máximo: 1.260 m^3/h Alcance horizontal: 12 mts Velocidad de aire máximo: 78 mts Capacidad del depósito: 13 Litros Peso: 11 Kg (en vacío)	UNIDAD	2	$ 4.336.200	$ 8.672.400
7	**CHALECO SALVAVIDAS** Chaleco formado por tres partes: Dos frontales, un espaldar. Cerrado en los costados. Con tres reatas de ajuste. Relleno es de espuma de polietileno expandido de celda cerrada Lona elaborada 100% impermeable Correas de ajuste 1" en polinylon 100% Hebillas en acetal Cinta reflectiva de 2" en espalda y pecho Capacidad de resistencia: 90 kilos Talla: S, M, L La cantidad de cada talla será informada por la supervisión del contrato	UNIDAD	20	$ 198.000	$ 3.960.000

8	**SIERRA DE CORTE DE CANAL:** Que cumpla mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: - Sierra de corte completa - Peso aproximado de la sierra 89 kg - Motor eléctrico de 3 HP (2.240 W) - Incluye caja de control compatible con motor de 3 HP - Apertura de cuchilla de 19 pulgadas (483 mm) - Cuchilla de 122 pulgadas (3.100 mm) y 3 TPI - Control: Dos gatillos - Sistema de esterilización integrado para garantizar condiciones higiénicas durante la operación - Balanceador de resorte (Spring Balancer) con capacidad de 80 a 100 kg y con longitud aproximada de 3 metros	KIT	1	$ 91.925.000	$ 91.925.000
9	**REMOVEDOR DE MEDULA ESPINAL** Que cumpla mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: - Fabricado en acero inoxidable y plástico de alta resistencia - Longitud aproximada de 7 1/4 pulgadas (18,4 cm) - Equipado con dos (2) cuchillas, con longitud de cada cuchilla de aproximadamente 1 1/2 pulgadas para canales de bovinos	UNIDAD	1	$ 407.700	$ 407.700
10	**SERVICIO DE INSTALACIÓN A TODO COSTO** Prestación del servicio de instalación, montaje, conexión, ajuste y puesta en funcionamiento, a todo costo, de la sierra eléctrica (item 8) para corte longitudinal de canales bovinas, incluyendo la instalación la caja de control, balanceador de resorte y los demás componentes asociados al equipo. El servicio deberá incluir mano de obra, herramientas, equipos, materiales, accesorios, elementos de fijación, conexiones eléctricas y demás insumos necesarios para realizar correctamente la instalación. Las actividades deberán ser ejecutadas por personal técnico idóneo, debidamente capacitado y con conocimiento y experiencia en la instalación, montaje, conexión, ajuste y puesta en funcionamiento de este tipo de maquinaria utilizada en plantas de beneficio animal. Dentro del servicio se deberán realizar las pruebas y verificaciones necesarias, y efectuar los ajustes correspondientes para garantizar que la sierra de corte de canales quede correctamente instalada, segura para su operación y en condiciones adecuadas para su utilización, de conformidad con las especificaciones técnicas y recomendaciones del fabricante. El lugar específico para la instalación será en la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Inírida, Guainía.	SERVICIO	1	$ 22.172.400	$ 22.172.400
11	KIT PROPELA Y ACCESORIOS PARA MOTOR FUERA DE BORDA SUZUKI DF115B 115 HP 4T	KIT	1	$ 6.820.400	$ 6.820.400
12	BATERIA DE 12 V PARA MOTOR FUERA DE BORDA SUZUKI DF115B 115 HP 4T	UNIDAD	1	$ 1.260.000	$ 1.260.000

13	FILTRO DE ACEITE PARA MOTOR FUERA DE BORDA SUZUKI DF115B 115 HP 4T	UNIDAD	10	$ 160.600	$ 1.606.000
14	BUJIA PARA MOTOR FUERA DE BORDA SUZUKI DF115B 115 HP 4T	UNIDAD	12	$ 87.200	$ 1.046.400
15	ACEITE 4T PARA MOTOR FUERA DE BORDA SUZUKI DF115B 115 HP 4T PRESENTACION: TARRO DE 1/4 DE GALON	CUARTO	50	$ 107.100	$ 5.355.000
16	ACEITE TRASMISIÓN PARA MOTOR FUERA DE BORDA SUZUKI DF115B 115 HP 4T PRESENTACION: TARRO DE 1/4 DE GALON	CUARTO	24	$ 128.500	$ 3.084.000
17	LINEA DE COMBUSTIBLE PARA MOTOR FUERA DE BORDA SUZUKI DF115B 115 HP 4T	UNIDAD	3	$ 698.300	$ 2.094.900
18	KIT PROPELA Y ACCESORIOS PARA MOTOR YAMAHA 100 HP 4T	KIT	3	$ 3.804.200	$ 11.412.600
19	FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA PARA MOTOR YAMAHA 100 HP 4T	UNIDAD	4	$ 2.236.800	$ 8.947.200
20	FILTRO DE COMBUSTIBLE PARA MOTOR YAMAHA 100 HP 4T	UNIDAD	4	$ 610.600	$ 2.442.400
21	BUJIA PARA MOTOR YAMAHA 100 HP 4T	UNIDAD	24	$ 119.000	$ 2.856.000
22	ACEITE SAE 20W-50 PARA MOTOR YAMAHA 100 HP 4T PRESENTACION: 1/4 DE GALON	CUARTO	50	$ 81.000	$ 4.050.000
23	ACEITE SAE 85W-140 PARA MOTOR YAMAHA 100 HP 4T PRESENTACION: 500 CC	UNIDAD	24	$ 36.000	$ 864.000
24	PASTILLAS DE FRENO DELANTERO DB200ZH AUT PARA MOTOCARGUERO VAISAND LINEA DB300ZH	PAR	2	$ 82.800	$ 165.600
25	GUAYA EMBRAGUE 1350-1400 PARA MOTOCARGUERO VAISAND LINEA DB300ZH	UNIDAD	2	$ 45.000	$ 90.000
26	GUAYA ACELERADOR PARA MOTOCARGUERO VAISAND LINEA DB300ZH	UNIDAD	2	$ 54.000	$ 108.000
27	GUAYA FRENO DE MANO PARA MOTOCARGUERO VAISAND LINEA DB300ZH	UNIDAD	3	$ 72.000	$ 216.000
28	FAROLA DELANTERA PARA MOTOCARGUERO VAISAND LINEA DB300ZH	UNIDAD	2	$ 428.200	$ 856.400
29	BANDAS DE FRENO TRASERAS DB200ZH AUT PARA MOTOCARGUERO VAISAND LINEA DB300ZH	PAR	4	$ 90.000	$ 360.000
30	LLANTAS RIN.350BX12 5.00-12 8 LONAS - UB505D PLUS REFORZADO PARA MOTOCARGUERO VAISAND LINEA DB300ZH	UNIDAD	6	$ 396.000	$ 2.376.000
31	ACEITE 20W50 4T API PARA MOTOCARGUERO VAISAND LINEA DB300ZH	GALON	5	$ 310.500	$ 1.552.500
32	BUJIA DB8RTC PARA MOTOCARGUERO VAISAND LINEA DB300ZH	UNIDAD	2	$ 20.800	$ 41.600
33	ACEITE DE TRANSMISION VALVULINA 140 PARA MOTOCARGUERO VAISAND LINEA DB300ZH PRESENTACION: POR 5 GALONES	UNIDAD	1	$ 745.900	$ 745.900
34	SUSPENSION DELANTERA PARA MOTOCARGUERO VAISAND LINEA DB300ZH	UNIDAD	1	$ 1.950.000	$ 1.950.000
35	ACEITE HIDRAULICO ISO 68 PARA CAMIONETA TOYOTA 4X4 PRESENTACION POR 5 GALONES	UNIDAD	2	$ 498.600	$ 997.200
36	ACEITE MOTOR 20W40 PARA CAMIONETA TOYOTA 4X4	GALON	5	$ 299.700	$ 1.498.500
37	BATERIA 12 VOLT/950 Amps PARA CAMIONETA TOYOTA 4X4	UNIDAD	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000

38	KIT DE PASTILLAS PARA FRENO DELANTERO PARA CAMIONETA TOYOTA 4X4 PRESENTACIÓN: KIT DE 2 PARES.	KIT	1	$ 441.000	$ 441.000
39	BANDAS DE FRENO TRASERO PARA CAMIONETA TOYOTA 4X4 HILUX. PRESENTACIÓN: KIT DE 2 PARES.	KIT	2	$ 495.900	$ 991.800
40	FILTRO A-113 ACEITE DE MOTOR PARA CAMIONETA TOYOTA 4X4 HILUX	UNIDAD	2	$ 71.000	$ 142.000
				TOTAL	**$ 324.314.900**

A lo anterior se incluyó los costos de legalización contractual, tales como impuestos, tasas y contribuciones; los costos generales de desplazamiento y gastos generales del contratista, adicional se tuvieron en cuenta los siguientes costos:

- Impuesto Departamentales (Estampillas)
- Impuestos Nacionales (retención en la fuente)
- Aportes del contratista al sistema de seguridad social integral.

3.5.1 Fuente de los recursos

El valor estimado del presente proceso será financiado con cargo a los siguientes rubros presupuestales, de conformidad con el presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2026.

La suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($ 324.314.900)** se discrimina de la siguiente manera:

INFORMACIÓN FINANCIERA	
PRESUPUESTO OFICIAL:	**TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($ 324.314.900)**
CODIGO/RUBRO 1:	**2.3.4.17.09.1100.3.11.01.01.114.2.01.01.003.02.01 ($ 173.339.400,00)**
NOMBRE DEL RUBRO:	MAQUINARIA AGROPECUARIA O SILVICOLA Y SUS PARTES Y PIEZAS
VALOR DEL RUBRO	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 173.339.400,00)
FUENTE DE FINANCIACION 1:	005 - ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO/Con Situación de Fondos ($ 122.756.000,00)
VALOR DEL RUBRO:	CIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 122.756.000,00)
CPC	N/A
FUENTE DE FINANCIACION 2:	036 - R.B ICLD CSF/Con Situación de Fondos ($ 50.583.400,00)
VALOR DEL RUBRO:	CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 50.583.400,00)
CPC	N/A
PRODUCTO:	1709114 - BANCOS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOTADO
MGA2	1709114
CODIGO/RUBRO 2:	**2.3.4.17.09.1100.3.11.01.01.114.2.01.01.003.07.01 ($ 22.800.000,00)**
NOMBRE DEL RUBRO:	VEHICULOS AUTOMOTERES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUEZ; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS
FUENTE DE FINANCIACION:	005 - ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO/Con Situación de Fondos
VALOR DEL RUBRO	VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 22.800.000,00)
CPC	N/A
PRODUCTO:	1709114 - BANCOS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOTADO
MGA2	1709114
CODIGO/RUBRO 3:	**2.3.4.17.09.1100.3.11.01.01.114.2.02.01.002 ($ 5.940.000,00)**

NOMBRE DEL RUBRO:	PRODUCTOS ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACO TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO
FUENTE DE FINANCIACION:	036 - R.B ICLD CSF/Con Situación de Fondos
VALOR DEL RUBRO:	CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 5.940.000,00)
CPC	2719012 - CHALECOS SALVAVIDAS DE MATERIAL PLASTICO ($5.940.000)
PRODUCTO:	1709114 - BANCOS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOTADO
MGA2	1709114
CODIGO/RUBRO 4:	**2.3.4.17.09.1100.3.11.01.01.114.2.02.01.003 ($ 26.826.000,00)**
NOMBRE DEL RUBRO:	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO)
FUENTE DE FINANCIACION:	036 - R.B ICLD CSF/Con Situación de Fondos
VALOR DEL RUBRO:	VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE ($ 26.826.000,00)
CPC	3338004 - ACEITES LUBRICANTES ($26.828.000)
PRODUCTO	1709114 - BANCOS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOTADO
MGA 2	1709114
CODIGO/RUBRO 5:	**2.3.4.17.09.1100.3.11.01.01.114.2.02.01.004 ($ 73.237.100,00)**
NOMBRE DEL RUBRO:	PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO
FUENTE DE FINANCIACION:	036 - R.B ICLD CSF/Con Situación de Fondos
VALOR DEL RUBRO:	SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 73.237.100,00)
CPC	4292114 - SIERRAS DE MANO ($407.700,00) 42998 - HELICES PARA BUQUES Y SUS PALAS ($18.233.000,00) 4391505 - FILTROS DE ACEITE PARA AUTOMOTORES ($15.232.500,00) 4419899 - MAQUINAS Y APARATOS AGRICOLAS N C P ($25.305.100,00) 4641004 - BATERIAS PARA AUTOMOTORES ($2.560.000,00) 4651001 - FAROS –UNIDADES SELLADAS– PARA VEHICULOS AUTOMOVILES ($856.400,00) 4691105 - BUJIAS DE ENCENDIDO ($3.944.000,00) 4912932 - PARTES Y ACCESORIOS PARA SISTEMA DE FRENOS DE AUTOMOTORES ($6.698.400,00)
PRODUCTO	1709114 - BANCOS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DOTADO
MGA 2	1709114
CODIGO/RUBRO 6:	**2.3.4.17.09.1100.3.11.01.01.095.2.02.02.008 ($ 22.172.400,00)**
NOMBRE DEL RUBRO:	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - VIG. FUTURA.
FUENTE DE FINANCIACION:	036 - R.B ICLD CSF/Con Situación de Fondos
VALOR DEL RUBRO:	VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 22.172.400,00)
C.P.C.	83990 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P ($22.172.400,00)
PRODUCTO:	1709095 - PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL CON MANTENIMIENTO
MGA2	1709095

3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial se encuentran contenidas en el estudio de mercado que hace parte integral del presente estudio previo; adjunto a este se encuentran las cotizaciones que sirvieron de sustento para la consolidación del documento final, que permite confirmar que los costos directos e indirectos en que debe incurrir el futuro contratista se tuvieron en cuenta para el cumplimiento del objeto a contratar.

3.5.3 Forma de pago del contrato

El **DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente contrato de conformidad al cumplimiento del 100% de las actividades designadas y establecidas en el contrato, de la siguiente manera:

UN ÚNICO PAGO correspondiente al valor total del contrato, previo la presentación del informe de actividades por parte del contratista, factura (si es el caso), informe de supervisión, certificado de cumplimiento por parte del supervisor, entrada al almacén de los elementos que se requieran, suscripción del acta de liquidación y acreditación de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si a ello hubiera lugar.

El Único pago se hará en la liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

i. Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por la supervisión y el Contratista.
ii. Presentación de la factura o documento equivalente por parte del contratista
iii. Paz y salvo del Ministerio de la Protección Social donde se haga constar la inexistencia de reclamaciones laborales a cargo del contratista y Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado (si es aplicable)
iv. Visto Bueno del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de la supervisión.
v. Entregar total de los documentos solicitados por la supervisión
vi. Presentación del informe de actividades presentado por el contratista
vii. Informe de supervisión
viii. Certificado de cumplimiento del supervisor
ix. Ingreso al Almacén (si aplica)

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá manifestar esa situación de paz y salvo. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente proferido por la Junta Central de Contadores.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

Nota: De acuerdo con la directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado

Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo con el PAC.

3.6 CRITERIO PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En atención al numeral 2° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso en modalidad de menor cuantía la selección se realizará teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad. (Art. 88 L. 1474/2011, modificatorio del Núm. 2. del Art. 5° L. 1150/2007.
c) Incentivos a la industria nacional por la Ley 816 de 2003 y por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Fórmulas de puntuación con ocasión del origen de los bienes y servicios.

d) Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad".
e) Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, tal como lo ordena el decreto 1860/2021.
f) demás normas que regulan los criterios favorables de acuerdo con la modalidad de selección.

3.6.1 Requisitos habilitantes

Los requisitos habilitantes son la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad de organización de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la entidad contratante, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

3.6.1.1 Capacidad jurídica

- **Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.**
  Debe estar suscrita por el representante legal del proponente o su apoderado si hubiera lugar, indicando el nombre de la empresa, el nombre y el apellido, y el número de ciudadanía, en letra imprenta, NIT, dirección, teléfono, correo electrónico. Si la propuesta es presentada en Unión Temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

- **Fotocopia de cedula de ciudadanía de la persona natural, representante legal de la empresa que presenta la propuesta.**
  Toda proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes plurales deben anexar fotocopia del documento de identidad.

- **Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) y matricula mercantil (personas naturales)**
  El objeto social debe ser relacionado con el objeto y el certificado deberá ser expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de las propuestas. La persona jurídica deberá acreditar que su vigencia no es inferior a un (01) año, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuesta.
  En caso de que el proponente sea una persona natural deberá aportar documento que lo acredite estar inscrito en el registro mercantil y deberá tener como actividad relacionada con el objeto en el registro mercantil no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de las propuestas.

- **Documento de constitución de consorcio o unión temporal.**
  En caso de consorcios o uniones temporales, estos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7º de la ley 80 de 1993.

- **Garantía de seriedad de la propuesta**
  El proponte debe allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, actuando de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y su vigencia será de tres meses contados a partir de su cierre.

- **Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.**
  Para dar cumplimiento a lo establecido por la ley se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales.

- **Certificado de responsabilidad fiscal, antecedentes disciplinarios y judiciales.**
  El oferente deberá allegar el Certificado expedido por la Contraloría General de la Republica en el cual conste que el ofertante, persona natural o jurídica, no se encuentra reportado en el Boletín de responsabilidad Fiscal (Antecedentes Fiscales). Igualmente, el oferente deberá allegar el Certificado expedido en la Procuraduría General de la Nación en el cual consta que el ofertante persona natural o jurídica, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes (Antecedentes Disciplinarios), igualmente anexar certificado de antecedentes penales.

- **Certificado de Antecedentes de medidas correctivas.**
  El oferente deberá allegar el certificado de las medidas correctivas la cual es expedida por el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC. Donde aparezca claramente si tiene o no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.

- **Registro Unido de proponentes RUP.**
  Las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en el proceso de contratación deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.
  Los proponentes deben anexar el respectivo certificado del RUP expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no superior a 30 días calendario de la fecha de cierre del proceso.

- **Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).**
  Fotocopia del Registro Único Tributario RUT expedido por la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN, donde aparezca claramente NIT del proponente, en caso de consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá aportar el respectivo registro.

- **Certificado de no deudor – Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)**
  El oferente deberá allegar certificado de no deudor -Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por el Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones MINTIC.

- **Libreta militar**
  De conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente emitida el 16 de abril de 2019, las Entidades Estatales, al momento de celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona natural, deben verificar que la situación militar del futuro contratista se encuentra definida, a través de la tarjeta de reservista o el certificado digital del que habla el artículo 40 de la Ley 1861 de 2017.

- **Certificado de antecedentes Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018**
  El oferente deberá allegar certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años, expedido por la policía nacional, Ley 1918 de 2018 de 12/07/2018 *"por medio del cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el régimen de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"*

- Otros definidos en los pliegos de condiciones

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es HÁBIL O NO HÁBIL.

Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el presente numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones

3.6.1.2 Experiencia General

Se verificará dos (02) contratos por proponente, ejecutados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyos objetos estén relacionado con la adquisición de equipos para el sector agropecuario, ejecutados con entidades públicas y/o privadas, los mismos cuyo valor en sumatoria sea mayor o igual una vez al Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia, los cuales deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponente y deberán cumplir de manera individual con el 100% de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

Tabla – Clasificación UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC	NOMBRE PRODUCTO
21101500	Maquinaria agrícola para preparación del suelo
21101800	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
46161600	Seguridad del agua
25111900	Sistema y premontajes de embarcaciones marítima
26111700	Baterías, pilas y accesorios.
40161500	Filtros
26101700	Accesorios y componentes de motor
15121500	Preparados lubricantes.
40142000	Mangueras
25171700	Sistema de frenado y componentes
25172400	Deposito y sistema de combustible
25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
25172900	Iluminación exterior para vehículos
25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos.

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente. En Caso de contradicción en la información presente en los documentos de soporte presentados (fechas o valores), el contrato tampoco será tenido en cuenta para la habilitación de la propuesta.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el Departamento tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredito la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

El proponente deberá adjuntar Certificación de la Entidad Contratante o copia del contrato y/o Acta de recibo final o terminación y/o Acta de Liquidación, a partir de las cuales se pueda determinar:
1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
4. Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación.

El valor de los contratos certificados será convertido por la Entidad a SMMLV a la fecha de suscripción del mismo y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada.

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello. En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución. La Gobernación del Guainía se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten. Estas certificaciones son requisito mínimo o habilitador, no otorgarán puntaje.

Así mismo, se indica que, para la acreditación de la experiencia con entidades privadas, los proponentes deberán aportar copia del contrato ejecutado y liquidado, factura de venta o servicio prestado,

NOTA: De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, para los emprendimientos o empresas de mujeres podrán demostrar su experiencia con mínimo un (01) contrato que cumpla con las demás especificaciones requeridas en la experiencia exigida.

3.6.1.3 Experiencia Especifica

Se verificará un (01) contrato por proponente, adicional a la experiencia general que se haya ejecutado y liquidado a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto esté relacionado con la adquisición de equipos y elementos para consolidar el sector agropecuario, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes y que cumpla con el 100 % de los códigos UNSPSC que se relaciona en la tabla de la experiencia general. Adicionalmente, el contrato aportado deberá ser mayor o superior dos veces al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Deberá anexar la información del contrato en el anexo correspondiente, presentado copia del contrato, acta de liquidación del mismo y/o certificado de cumplimiento, el contrato deberá estar debidamente reportado en el rup.

Así mismo, se indica que, para la acreditación de la experiencia con entidades privadas, los proponentes deberán aportar copia del contrato ejecutado y liquidado, factura de venta o servicio prestado.

3.6.1.4 Capacidad financiera y organizacional

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y firme. En tal sentido la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el registro.

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993.

Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador Público independiente. En todo caso el Registro Único de Proponentes se deberá encontrar actualizado y en firme.

Teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, se hace la siguiente precisión: Los proponentes que actualizaron la información financiera en el RUP, de acuerdo con el decreto antes mencionado, la entidad tomará y evaluará los indicadores solicitados en los pliegos de condiciones conforme a lo registrado en dicho documento.

Con el fin de verificar la capacidad financiera y organizacional solicitada por La Gobernación Departamental del Guainía y confirmar si el proponente está habilitado para continuar en el proceso a título de requisito habilitante, es decir, si resulta habilitado o no, este se determinará si obtiene en cada indicador los siguientes márgenes establecidos así:

La Gobernación Departamental del Guainía si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

3.6.1.4.1 Capacidad financiera

Conforme los criterios financieros para los diferentes procesos de contratación realizado por la Secretaría de Hacienda Departamental, la capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 47.5%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2.0
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 10%

INDICADORES FINANCIEROS DE ACUERDO CON EL DECRETO 1860 DE 2021

Indicador	Índice requerido

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.8
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 47.7%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.8
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 9.8%

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) al no presentar obligaciones financieras y por tanto no incurren en gastos financieros. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación y especialmente lo señalado en la sección F del pliego de condiciones tratándose de proponentes plurales.

3.6.1.4.2 Capacidad organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor a 0,09
Rentabilidad sobre activos	Mayor a 0.08

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DE ACUERDO CON EL DECRETO 1860 DE 2021

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor a 0,08
Rentabilidad sobre activos	Mayor a 0.07

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación y especialmente lo señalado en la sección F del pliego de condiciones tratándose de proponentes plurales.

3.6.1.4.3 Proponentes plurales

La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que, si son Consorcios, Uniones Temporales y Promesa de Sociedad Futura la entidad calculará los indicadores de acuerdo con la participación de los proponentes que la conforman, así[1]

i) La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i)\ \boldsymbol{Indicador\ en\ valor\ absoluto} = \sum_{i=1}^{n} indicador_{\ i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

ii) Fórmula aplicable para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros

1Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-02 – Colombia Compra Eficiente, capítulo VII pág. 21

$$(ii)\boldsymbol{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ \ indicador\ _i X\ porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ _i X\ porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Donde es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En el evento que, en el cálculo del indicador, se encuentren denominadores en cero y puesto que no permite la operación matemática; se procederá a tomar como cumplido el indicador señalando la palabra "indeterminado". Para el caso de consorcios y uniones se tomará como cumplido el indicador en caso de que los demás integrantes no tengan utilidad operacional negativa, lo anterior es aplicable para el cálculo de la capacidad financiera (literal c) y para la capacidad organizacional (literal d)

3.6.2 FACTORES DE EVALUACIÓN

En atención al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección se realizará teniendo en cuenta:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, así como incentivos a la industria nacional por la Ley 816 de 2003 y por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Fórmulas de puntuación con ocasión del origen de los bienes y servicios, disposiciones del Decreto 392 de 2018 e incentivos a emprendimientos de mujeres y demás normas que regulen los criterios favorables de acuerdo co la modalidad de selección.

3.6.2.1 Evaluación

La Gobernación Departamental del Guainía debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes solicitados.
En la evaluación de las Ofertas La Gobernación Departamental del Guainía realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla siguiente. Los Ofertas deben presentarse en las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Puntaje por criterios de evaluación

item	Criterio de Evaluación	Puntaje
1	Factor Económico	30 puntos
2	Factor Técnico	49,75 puntos
3	Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
4	Cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 art 2.2.1.2.4.2.15 que modifico el Decreto 1082 de 2015	0,25
5	Criterio Social (Decreto 142 de 2023)	10 puntos
6	Descuento por incumplimiento de contratos (Ley 2195 de 2022)	X puntos
7	Calificación de Multas y Sanciones	X puntos
	TOTAL	**100 PUNTOS**

A. Factor Económico

La Gobernación Departamental del Guainía a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 30 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método

1	Media aritmética
2	Media aritmética Alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Media geométrica menor
5	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Número	Rango (inclusive)	Método
1	**De 00 a 19**	Media aritmética
2	**De 20 a 39**	Media aritmética Alta
3	**De 40 a 59**	Media geométrica con presupuesto oficial
4	**De 60 a 79**	Media geométrica menor
5	**De 80 a 99**	Menor Valor

1. Media Aritmética
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas sin decimales y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$ = Media Aritmética
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Puntaje i = $30 * (1 - (\frac{\overline{X} - v_i}{\overline{X}}))$ para valores menores o iguales a $\overline{X}$

Puntaje i = $30 * (1 - 2(\frac{\overline{X} - v_i}{\overline{X}}))$ para valores mayores a $\overline{X}$

Donde,

$\overline{X}$ = Media Aritmética
V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número total de las ofertas válidas presentadas
Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta.

2. Media Aritmética Alta
Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \overline{X}}{2}$$

X_A = Media Aritmética Alta
V Max= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $30 * (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales a $\overline{X}$

Puntaje i = $30 * (1 - 2(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a $\overline{X}$

Donde,

$\overline{X}$ = Media Aritmética Alta

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales

i = Número de la oferta

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta.

3. Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
……	……

Y así sucesivamente, por cada dos Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Gpo, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	Treinta (30) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá <u>Cinco (5) puntos menos que la anterior</u>, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de Gpo, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de <u>Cuatro (4) puntos</u>.

4. Media Geométrica Menor

Se calcula la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula, que representa la raíz N-ésima del producto de los valores de las ofertas económicas corregidas de los proponentes habilitados y noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial, considerando este último factor del presupuesto oficial dentro de la formula, una vez cada tres propuestas habilitadas y por lo menos una (1) vez y hasta un máximo de cuatro (4) veces.

£ = (N+A) √ (X1 * X2 * X3 *.....* Xn * (95%PO) A)
Donde:
Xn = Valor corregido de la propuesta habilitada
N = Número de propuestas habilitadas
A = Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del presupuesto oficial
(95%PO) = Noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial de la Entidad
£ = Media Geométrica Menor
Para determinar la potencia de A, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

Número de propuestas habilitadas (N) [unidades]	Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del valor del presupuesto oficial (A) [veces]
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
16 o más	4

Establecida la media geométrica menor se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Menor £, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	Treinta (30) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá *Cinco (5) puntos menos que la anterior*, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de £, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de *Cuatro (4) puntos*.

5. Menor Valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método la Gobernación Departamental del Guainía procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{(30 * VMIN)}{Vt} \right.$$

VMIN = Menor valor de las ofertas válidas
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de la oferta
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2) decimal del valor obtenido como puntaje

B. Factor de calidad

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule el oferente NO TENDRA NINGUN COSTO ADICIONAL PARA LA GOBERNACIÓN DEL GUAINIA A la propuesta que ofrezca calidad del producto adicional se le asignará un puntaje máximo de 49.75 Puntos y su ponderación se realizará de acuerdo a lo siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente que sin ningún costo adicional para la entidad ofrezca **cuatro (4) CHALECOS SALVA VIDAS** adicionales a los que se refiere el **ítem 07**, con las mismas condiciones específicas que solicita la entidad,	**20 puntos**

obtendrá un puntaje de:	
El oferente que sin ningún costo adicional para la entidad ofrezca **tres (3) ACEITE SAE 85W – 140 PARA MOTOR YAMAHA** adicionales a los que se refiere el **ítem 22**, con las mismas condiciones especificas que solicita la entidad, obtendrá un puntaje de:	**15 puntos**
El oferente que sin ningún costo adicional para la entidad ofrezca **dos (2) GUAYA FRENO DE MANO PARA MOTOCARGUERO** adicionales a los que se refiere el **ítem 27**, con las mismas condiciones especificas que solicita la entidad, obtendrá un puntaje de:	**14.75 puntos**

Nota: para acceder al puntaje que se otorga según la condición ofrecida, el proponente debe allegar carta de compromiso bajo la gravedad de juramento manifestando el (o los) criterio (s) que pretenda acreditar.

C. Puntaje para estimular la industria nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

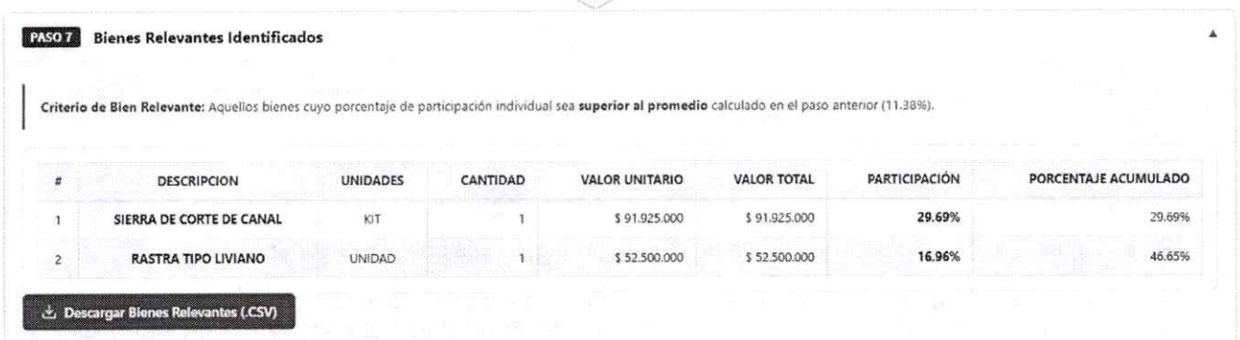
En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del ANEXO 13 A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Una vez aplicado lo descrito en el decreto 680 de 2021 y lo establecido en la matriz "Matriz 3- Bien relevantes infraestructura social - CCE-EICP-FM-122" emitida por Colombia compra eficiente se obtiene que los bienes relevantes para el presente proceso de contratación son los siguientes:

a. Tabla de referencia de cada bien, donde se tomaron 20 items con el valor total mas alto del total de ítems del estudio previo.

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN
1	SIERRA DE CORTE DE CANAL	KIT	1	$ 91.925.000	$ 91.925.000	**29.69%**
2	RASTRA TIPO LIVIANO	UNIDAD	1	$ 52.500.000	$ 52.500.000	**16.96%**
3	ARADO DE CINCEL VIBRATORIO DE 5 PUNTAS	UNIDAD	1	$ 27.930.000	$ 27.930.000	**9.02%**
4	ENCALADORA TRANSPORTABLE	UNIDAD	1	$ 23.900.000	$ 23.900.000	**7.72%**
5	SERVICIO DE INSTALACION A TODO COSTO	SERVICIO	1	$ 22.172.400	$ 22.172.400	**7.16%**
6	CABALLONEADOR DE DISCO	UNIDAD	1	$ 16.900.000	$ 16.900.000	**5.46%**
7	KIT PROPELA Y ACCESORIOS PARA MOTOR YAMAHA 100 HP 4T	KIT	3	$ 3.804.200	$ 11.412.600	**3.69%**
8	ZANJADOR DE 3 PUNTOS	UNIDAD	1	$ 10.276.000	$ 10.276.000	**3.32%**
9	FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA PARA MOTOR YAMAHA 100 HP 4T	UNIDAD	4	$ 2.236.800	$ 8.947.200	**2.89%**
10	FUMIGADORA DE ESPALDA TIPO CANON	UNIDAD	2	$ 4.336.200	$ 8.672.400	**2.80%**
11	KIT PROPELA Y ACCESORIOS PARA MOTOR FUERA DE BORDA SUZUKI DF115B 115 HP 4T	KIT	1	$ 6.820.400	$ 6.820.400	**2.20%**
12	ACEITE 4T PARA MOTOR FUERA DE BORDA SUZUKI DF115B 115 HP 4T	CUARTO	50	$ 107.100	$ 5.355.000	**1.73%**
13	ACEITE SAE 20W-50 PARA MOTOR YAMAHA 100 HP 4T	CUARTO	50	$ 81.000	$ 4.050.000	**1.31%**
14	CHALECO SALVAVIDAS	UNIDAD	20	$ 198.000	$ 3.960.000	**1.28%**
15	ACEITE TRASMISION PARA MOTOR FUERA DE BORDA SUZUKI DF115B 115 HP 4T	CUARTO	24	$ 128.500	$ 3.084.000	**1.00%**
16	BUJIA PARA MOTOR YAMAHA 100 HP 4T	UNIDAD	24	$ 119.000	$ 2.856.000	**0.92%**
17	FILTRO DE COMBUSTIBLE PARA MOTOR YAMAHA 100 HP 4T	UNIDAD	4	$ 610.600	$ 2.442.400	**0.79%**
18	LLANTAS RIN 350BX12 5 12 8 LONAS UB505D PLUS REFORZADO PARA MOTOCARGUERO VAISAND LINEA DB300ZH	UNIDAD	6	$ 396.000	$ 2.376.000	**0.77%**
19	LINEA DE COMBUSTIBLE PARA MOTOR FUERA DE BORDA SUZUKI DF115B 115 HP 4T	UNIDAD	3	$ 698.300	$ 2.094.900	**0.68%**
20	SUSPENSION DELANTERA PARA MOTOCARGUERO VAISAND LINEA DB300ZH	UNIDAD	1	$ 1.950.000	$ 1.950.000	**0.63%**

Bienes de mayor relevancia en cuanto a valor de acuerdo al aplicativo de Colombia compra eficiente.



PASO 7 **Bienes Relevantes Identificados**

Criterio de Bien Relevante: Aquellos bienes cuyo porcentaje de participación individual sea **superior al promedio** calculado en el paso anterior (11.38%).

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
1	SIERRA DE CORTE DE CANAL	KIT	1	$ 91.925.000	$ 91.925.000	**29.69%**	29.69%
2	RASTRA TIPO LIVIANO	UNIDAD	1	$ 52.500.000	$ 52.500.000	**16.96%**	46.65%

Descargar Bienes Relevantes (.CSV)

De conformidad con lo anterior y tras realizar la consulta en la página oficial de PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES de los bienes de la anterior imagen de acuerdo al aplicativo de Bienes relevantes.

ITEM 8. SIERRA DE CORTE DE CANAL



ITEM 1. RASTRA DE TIPO LIVIANO



Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas bajo la modalidad de licitación pública.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (10 puntos)

$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los diez (10) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el ANEXO – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el ANEXO – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del ANEXO – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor Incentivo a la Industria Nacional ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

D. EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES

En concordancia con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 e incluyó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, para los emprendimientos o empresas de mujeres la Gobernación del Guainía otorgara:

Puntaje adicional de hasta un (0,25) punto del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten algunos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimiento y empresa de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimiento y empresas de mujeres aquellas que cumplan con algunas de las siguientes condiciones.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de las personas jurídicas pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley. o el contador donde conste la distribución de los derechos de la sociedad y el tiempo en que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de las personas jurídicas sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleo del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de área misional de la empresa y toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargo de nivel directivos los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

ARTÍCULO 2.2124.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 22.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

E. DESCUENTO POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022)

La Gobernación del Guainía realizará las consultas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 reduciendo el puntaje en un equivalente al 2% de la puntuación establecida en el proceso; la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6º de la Ley 2020 de 2020.

Cuando el oferente o unos de los integrantes de los oferentes plurales no llenen la información correspondiente al Anexo de Incumplimientos de contratos o cuando la información no sea real o verídica o este incompleta se rechazará la oferta presentada, lo anterior teniendo de presente que dicho anexo se considera a una declaración juramentada de la información allí aportada.

F. CALIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

Las multas y sanciones se calificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo correspondiente "Declaración sobre Multas, clausulas Penales e incumplimiento en contratos".

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

G. CRITERIO SOCIAL (Decreto 142 de 2023)

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 142 de 2023, se asignará 10 puntos como máximo al proponente que mediante documento bajo la gravedad del juramento se comprometa al fomento de la integración social mediante la inclusión y empleabilidad de personal víctimas de conflicto armado y/o madres cabeza de hogar y/o indígenas y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación del municipio de Inírida, durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

ITEM	CONDICIÓN	PUNTOS POR ASIGNAR
1	Acreditación y/o certificado de víctimas de conflicto armado y/o madres cabeza de hogar y/o indígenas y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación del municipio de Inírida.	10

Para acreditar esta condición y acceder al puntaje que se otorga según la condición ofrecida, el proponente debe allegar carta de compromiso manifestando según ***la condición ofrecida*** sobre la totalidad de las cantidades requeridas en el presente proceso, de llegar a ser adjudicatarios del proceso, debidamente suscrita por el representante legal del proponente.

3.6.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 adicionado al Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 en concordancia con el artículo 3° del Decreto No. 1860 de 2021 en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto No. 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas

personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea

una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por

reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3.7 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, la Entidad identifica los riesgos del proceso de contratación desde su planeación hasta su liquidación, conforme al documento dentro del proceso de menor cuantía.

1. **MATRIZ DE IDENTIFICACION, CLASIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS (CONPES 3714 DE 2011).**

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACION DEL CONTRATO		SE ASIGNA A:
		SI	NO	
RIESGOS ECONOMICOS	Cambios en la tasa de cambio.		X	
	Desabastecimiento		X	
	Especulación comercial		X	
RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	Paros y huelgas		X	
	No pago de salarios o prestaciones sociales		X	
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno o de condiciones sociales		X	
RIESGOS OPERACIONALES	Monto insuficiente de la inversión.		X	
	Plazo insuficiente		X	
	Riesgo predial		X	
	Incumplimiento del contratista	X		CONTRATISTA
	Mala calidad del bien o servicio prestado	X		CONTRATISTA
	Medidas preventivas y autocuidado con elementos de Bioseguridad durante la pandemia COVID – 19.		X	
	Intoxicación por alimentos		X	
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo		X	
	Restricción crédito externo		X	
	Incrementos en las tasas de interés.		X	
	Negación de prórrogas al plazo de obligaciones financieras		X	

	Incumplimiento de obligaciones financieras		X	
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato		X	
	Uso indebido del anticipo		x	
RIESGOS REGULATORIOS	Cambios en tarifas de mercados regulados.		X	
	Cambios en régimen de regalías		X	
	Cambios en régimen de pensiones		X	
	Cambios en régimen de Zonas Francas		X	
	Cambios en normas sobre POT – EOT		X	
	Expedición de normas técnicas.		X	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica	X		CONTRATISTA
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos (pasivos) por afectaciones ambientales y sobretasas		X	
RIESGOS TECNOLOGICOS	Fallos (Caídas) de los sistemas		X	
	Cambios de sistemas o plataformas operativas.		X	
DAÑOS A TERCEROS	Incumplimiento de pago de salarios		x	

2. EVALUACION Y CALIFICACION DE LOS RIESGOS DETERMINADOS.

Riesgo 1: Incumplimiento del contratista
Riesgo 2: Mala calidad del bien o servicio prestado
Riesgo 3: Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica

TABLA DE VALORACION DEL RIESGO						
		IMPACTO				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	**VALOR ACION**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**					

Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2		(R2) =4	(R1) =5		
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3			(R3)=6		
Probable (probablemente va a ocurrir)	4					
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5					

3. CATEGORIA DE LOS RIESGOS VALORADOS.

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

De conformidad con la anterior tabla, se determina la siguiente categorización de los riesgos determinados:

RIESGO	CATEGORIA
Riesgo 1: Incumplimiento del contratista	Riesgo Bajo
Riesgo 2: Mala calidad del bien o servicio prestado	Riesgo Medio
Riesgo 3: Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica	Riesgo Alto

4. PRIORIZACION DEL RIESGO. -

De conformidad con la metodología señalada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumirla administración.

PRIORIZACION DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISION	**PRIORIDAD**	**ASIGNACION**
Evitar el Riesgo	1	
Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad	2	(R1), (R2), (R3) Contratista.
Aceptar el Riesgo	3	
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	4	
Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia,	5	

Para el caso del presente estudio, y teniendo en cuenta la naturaleza de los riesgos determinados y sus impactos, se le asignó a cada riesgo según el escenario de decisión, una prioridad teniendo en cuenta que tan probable es que suceda cada riesgo.

5. MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS.

RIESGO No.	1	2	3
CLASE	General	General	General
FUENTE	Externa	Externa	Externa
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Externa
TIPO	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgos Ambientales
DESCRIPCION	Incumplimiento del contratista	Mala calidad del bien o servicio prestado	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica
CONSECUENCIA	Incumplimiento del	Afectación en el	Afectación en el

		contrato.	desarrollo adecuado del cumplimiento del objeto contractual.	cumplimiento del contrato.
PROBABILIDAD		2	2	3
IMPACTO		2	3	3
CALIFICACION TOTAL		**4**	**5**	**6**
PRIORIDAD		2	2	2
A QUIEN SE ASIGNA		Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Solicitud de Pólizas y Supervisión del contrato.	Solicitud de Pólizas y Supervisión del contrato.	Seguimiento continuo de las amenazas e informando a la supervisión, flexibilidad en la ejecución
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	2
	IMPACTO	1	2	1
	VALORACION DEL RIESGO.	2	3	3
	CATEGORIA	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo Medio
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	No	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisión	Supervisión	Supervisión
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha de adjudicación del contrato	Suscripción acta de inicio	Suscripción acta de inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISION	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	Seguimiento por el supervisor durante la ejecución del contrato.	Seguimiento por el supervisor durante la ejecución del contrato.	Seguimiento por el supervisor durante la ejecución del contrato.
	¿PERIODICIDAD - CUANDO?	Permanente durante la ejecución del contrato.	Permanente durante la ejecución del contrato.	Permanente durante la ejecución del contrato.

3.8 GARANTÍAS

Conforme al análisis de riesgos realizado y de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, y del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del departamento garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizado por la Superintendencia bancaria, así:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Garantía de seriedad de la propuesta (Decreto No. 1860 de 2021)	X		Ocho (08%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Calidad del bien	X		20 % del valor total del contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	X		20 % del valor total del contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Cumplimiento	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X		Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años mas

Nota: Tenido de presente el Decreto 1860 de 2021 para los emprendimientos y empresas de mujeres se tendrá los siguientes criterios en cuanto a la garantía de seriedad de la oferta:

El oferente emprendedor o empresa de mujer deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Gobernación del Guainía identificado, por un valor equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por 3 meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

3.9 SUPERVISOR

La supervisión del presente proceso será realizada por el funcionario que designe la Gobernación Departamental del Guainía. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, entre otras

Funciones de índole y naturaleza del contrato que le sean propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes actividades:

1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato
2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
5. Expedir las correspondientes certificaciones donde se conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación con el contrato como su ejecución
7. Informar oportunamente, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer, si es el caso, las sanciones a que haya lugar, previo procedimiento establecido para el efecto conforme a la normatividad vigente, garantizando el debido proceso.
8. Dejar constancia por escrito de las anomalidades que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata al superior inmediato, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
9. Proteger y hacer respetar por el CONTRATISTA, los derechos del Departamento.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
11. Solicitar y suscribir las actas: inicio, recibo, suspensión, reinicio, cesión, modificación, terminación del Contrato y demás que surjan en el desarrollo de la actividad contractual.
12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
13. En el evento de requerirse entregar elementos de propiedad del Departamento para la ejecución del objeto pactado, el SUPERVISOR deberá elevar un ACTA DE ENTREGA DE ELEMENTOS, en la que se describa el estado en que se entrega el correspondiente elemento, y dejará constancia que la contratista responderá por su conservación.

14. En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría y supervisión del Departamento, si los hubiere.
15. Solicitar ante la Secretaría Jurídica y de Contratación Departamental las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prórroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de esta, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa.
16. Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones o cesiones de contrato.
17. Verificar los pagos de seguridad social hasta el momento de la liquidación del contrato
18. Verificar la publicación del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP y que los documentos físicos reposen íntegros en el expediente contractual de la Secretaría Jurídica y de Contratación

3.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la Gobernación Departamental del Guainía y las instrucciones que imparta Colombia Compra Eficiente para el efecto.

Conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 se dispone de un término de cuatro (4) meses para liquidar bilateralmente contados desde: (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (iii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato; dos (2) meses adicionales en atención al artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 (para la liquidación unilateral) y dos (2) años en atención a lo que dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3.11 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015, se presenta los tratados comerciales aplicables a entidades estatales de nivel departamental y las excepciones que aplican a dichos acuerdos. El presente proceso de contratación se encuentra amparado por la excepción No. 2, 28 y 29.

Verificación de tratados internacionales

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental			
Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza pacífico	(Chile – Perú)	Bienes y servicios a partir de $ 1.147.016.154; Servicios de construcción a partir de $28.675.403.847	1, **2**, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
Chile		Bienes y servicios a partir de $ 1.148.221.780; Servicios de construcción a partir de $28.705.544.496	1, **2**, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Corea		Bienes y servicios a partir de $ 1.147.000.000; Servicios de construcción a partir de $86.020.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58
Costa Rica		Bienes y servicios a partir de $ 2.030.722.904; Servicios de construcción a partir de $28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		Bienes y servicios a partir de $ 1.131.227.573; Servicios de construcción a partir de $28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Estados Unidos		Bienes y servicios a partir de $	1, **2**, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30,

	2.030.722.904; Servicios de construcción a partir de $ 28.617.834.543	32, 33, 34, 35, 36, 37.
Unión Europea	Bienes y servicios a partir de $ 1.131.227.573; Servicios de construcción a partir de $ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57.
Israel	Bienes y servicios a partir de $ 1.359.415.000; Servicios de construcción a partir de $ 27.188.300.000	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Todos los procesos de contratación independiente del valor del proceso.	No Hay Excepciones

Aplicación de tratados internacionales

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza pacífico	(Chile – Perú)	SI	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SÍ	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala				
Unión Europea Reino unido e Irlanda del Norte		SI	NO	SI	NO
Israel		SI	NO	SI	NO

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se ha definido a los Acuerdos Comerciales como "Tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos". Así las cosas y acudiendo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-14 expedida por Colombia Compra Eficiente, se precisa que el presente proceso de contratación hace parte de la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

Por otra parte, de acuerdo a las disposiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los bienes y servicios objeto de contratación no son de características técnicas uniformes por cuanto no aplica la compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, en el marco del citado artículo; no obstante, se realizó la revisión de los acuerdos marco de la tienda VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, evidenciándose que de acuerdo a la naturaleza de la contratación no existen acuerdos marco para dichos servicios, asociados al departamento del Guainía.

3.12. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Luego de realizar la búsqueda en los acuerdos marco de precios que se encuentran vigentes. No se encuentra ninguno a través del cual, la Gobernación del Guainía pueda realizar la adquisición de estos bienes en la tienda virtual del estado colombiano.

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN POR ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	IDENTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO CONSULTADO	JUSTIFICACIÓN DE SU APLICACIÓN
1	**RASTRA TIPO LIVIANO** Que cumpla mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: Con 22 discos Tubo estructural de 100 mm x 100 mm Ejes de 1 1/2 pulgadas Chumaceras de grasa 1 1/2 pulgadas Llantas agrícolas 20-50x16 en pulgadas Incluye botellas y mangueras Peso aproximado 1.200 kg	UNIDAD	1	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica
2	**ZANJADOR DE 3 PUNTOS:** Que cumpla mínimo con las siguientes especificaciones técnicas - Angulo de ataque: 53 a 73° - Profundidad de trabajo: 350 mm - Profundidad máxima de trabajo 2 pasadas: 600 mm - Altura de hoja: 400 mm - Longitud de hoja: 1.150 mm - Potencia mínima requerida: 80 hp - Ancho Máximo de trabajo: 1.000 mm - Peso aproximado: 160 Kgs	UNIDAD	1	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica
3	**CABALLONEADOR DE DISCO:** Que cumpla mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: - Numero de discos: 2 - Diámetro disco: 26 pulg - Profundidad: 250-300 mm - Ancho mínimo caballón: 300 mm - Ancho máximo caballón: 1.500 mm - Longitud total: 2.500 mm - Altura total: 1.250 mm - Potencia mínima requerida: 60 Hp - Peso aproximado: 250 Kg	UNIDAD	1	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica
4	**ENCALADORA TRANSPORTABLE:** Que cumpla mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: - Tipo de enganche: Tiro - Ancho de trabajo: 300 mm - Capacidad aproximada: 700 Kg - Longitud total: 2.300 mm - Dosificación: Hidráulica - Tipo de rotor: Rotor con aspas helicoidales accionado mecánicamente - 2 Llantas de 600 x 16" - Potencia mínima requerida: 40 hp - Peso aproximado: 320 kg	UNIDAD	1	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica
5	**ARADO DE CINCEL VIBRATORIO DE 5 PUNTAS:** Que cumpla mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: - Cinceles: 5 - Cincel de una sola pieza de 2" x 1 1/4" de alta resistencia - Punta forjada reversible de gran	UNIDAD	1	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN POR ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	IDENTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO CONSULTADO	JUSTIFICACIÓN DE SU APLICACIÓN
	espesor (5/8") - Ancho del trabajo: 1,5 mts - Potencia requerida entre 50 Hp a 65 hp - Peso aproximado: 363 kg				
6	**FUMIGADORA DE ESPALDA TIPO CAÑON** Que cumpla mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: Motor: 2 tiempos Cilindrada: 56,5 cm^3 Potencia: 2.6/3.49 Kw/HP Capacidad deposito combustible: 1,5 litros Caudal de aire máximo: 1.260 m^3/h Alcance horizontal: 12 mts Velocidad de aire máximo: 78 mts Capacidad del depósito: 13 Litros Peso: 11 Kg (en vacío)	UNIDAD	2	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica
7	**CHALECO SALVAVIDAS** Chaleco formado por tres partes: Dos frontales, un espaldar. Cerrado en los costados. Con tres reatas de ajuste. Relleno es de espuma de polietileno expandido de celda cerrada Lona elaborada 100% impermeable Correas de ajuste 1" en polinylon 100% Hebillas en acetal Cinta reflectiva de 2" en espalda y pecho Capacidad de resistencia: 90 kilos Talla: S, M, L La cantidad de cada talla será informada por la supervisión del contrato	UNIDAD	20	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica
8	**SIERRA DE CORTE DE CANAL:** Que cumpla mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: - Sierra de corte completa - Peso aproximado de la sierra 89 kg - Motor eléctrico de 3 HP (2.240 W) - Incluye caja de control compatible con motor de 3 HP - Apertura de cuchilla de 19 pulgadas (483 mm) - Cuchilla de 122 pulgadas (3.100 mm) y 3 TPI - Control: Dos gatillos - Sistema de esterilización integrado para garantizar condiciones higiénicas durante la operación - Balanceador de resorte (Spring Balancer) con capacidad de 80 a 100 kg y con longitud aproximada de 3 metros	KIT	1	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica
9	**REMOVEDOR DE MEDULA ESPINAL** Que cumpla mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: - Fabricado en acero inoxidable y plástico de alta resistencia - Longitud aproximada de 7 1/4 pulgadas (18,4 cm) - Equipado con dos (2) cuchillas, con	UNIDAD	1	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN POR ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	IDENTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO CONSULTADO	JUSTIFICACIÓN DE SU APLICACIÓN
	longitud de cada cuchilla de aproximadamente 1 1/2 pulgadas para canales de bovinos				
10	**SERVICIO DE INSTALACIÓN A TODO COSTO** Prestación del servicio de instalación, montaje, conexión, ajuste y puesta en funcionamiento, a todo costo, de la sierra eléctrica (item 8) para corte longitudinal de canales bovinas, incluyendo la instalación la caja de control, balanceador de resorte y los demás componentes asociados al equipo. El servicio deberá incluir mano de obra, herramientas, equipos, materiales, accesorios, elementos de fijación, conexiones eléctricas y demás insumos necesarios para realizar correctamente la instalación. Las actividades deberán ser ejecutadas por personal técnico idóneo, debidamente capacitado y con conocimiento y experiencia en la instalación, montaje, conexión, ajuste y puesta en funcionamiento de este tipo de maquinaria utilizada en plantas de beneficio animal. Dentro del servicio se deberán realizar las pruebas y verificaciones necesarias, y efectuar los ajustes correspondientes para garantizar que la sierra de corte de canales quede correctamente instalada, segura para su operación y en condiciones adecuadas para su utilización, de conformidad con las especificaciones técnicas y recomendaciones del fabricante. El lugar específico para la instalación será en la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Inírida, Guainía.	SERVICIO	1	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica
11	KIT PROPELA Y ACCESORIOS PARA MOTOR FUERA DE BORDA SUZUKI DF115B 115 HP 4T	KIT	1	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica
12	BATERIA DE 12 V PARA MOTOR FUERA DE BORDA SUZUKI DF115B 115 HP 4T	UNIDAD	1	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica
13	FILTRO DE ACEITE PARA MOTOR FUERA DE BORDA SUZUKI DF115B 115 HP 4T	UNIDAD	10	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica
14	BUJIA PARA MOTOR FUERA DE BORDA SUZUKI DF115B 115 HP 4T	UNIDAD	12	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica
15	ACEITE 4T PARA MOTOR FUERA DE BORDA SUZUKI DF115B 115 HP 4T PRESENTACION: TARRO DE 1/4 DE GALON	CUARTO	50	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica
16	ACEITE TRASMISIÓN PARA MOTOR FUERA DE BORDA SUZUKI DF115B 115 HP 4T PRESENTACION: TARRO DE 1/4 DE GALON	CUARTO	24	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN POR ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	IDENTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO CONSULTADO	JUSTIFICACIÓN DE SU APLICACIÓN
17	LINEA DE COMBUSTIBLE PARA MOTOR FUERA DE BORDA SUZUKI DF115B 115 HP 4T	UNIDAD	3	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica
18	KIT PROPELA Y ACCESORIOS PARA MOTOR YAMAHA 100 HP 4T	KIT	3	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica
19	FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA PARA MOTOR YAMAHA 100 HP 4T	UNIDAD	4	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica
20	FILTRO DE COMBUSTIBLE PARA MOTOR YAMAHA 100 HP 4T	UNIDAD	4	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica
21	BUJIA PARA MOTOR YAMAHA 100 HP 4T	UNIDAD	24	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica
22	ACEITE SAE 20W-50 PARA MOTOR YAMAHA 100 HP 4T PRESENTACION: 1/4 DE GALON	CUARTO	50	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica
23	ACEITE SAE 85W-140 PARA MOTOR YAMAHA 100 HP 4T PRESENTACION: 500 CC	UNIDAD	24	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica
24	PASTILLAS DE FRENO DELANTERO DB200ZH AUT PARA MOTOCARGUERO VAISAND LINEA DB300ZH	PAR	2	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica
25	GUAYA EMBRAGUE 1350-1400 PARA MOTOCARGUERO VAISAND LINEA DB300ZH	UNIDAD	2	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica
26	GUAYA ACELERADOR PARA MOTOCARGUERO VAISAND LINEA DB300ZH	UNIDAD	2	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica
27	GUAYA FRENO DE MANO PARA MOTOCARGUERO VAISAND LINEA DB300ZH	UNIDAD	3	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica
28	FAROLA DELANTERA PARA MOTOCARGUERO VAISAND LINEA DB300ZH	UNIDAD	2	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica
29	BANDAS DE FRENO TRASERAS DB200ZH AUT PARA MOTOCARGUERO VAISAND LINEA DB300ZH	PAR	4	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica
30	LLANTAS RIN.350BX12 5.00-12 8 LONAS - UB505D PLUS REFORZADO PARA MOTOCARGUERO VAISAND LINEA DB300ZH	UNIDAD	6	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica
31	ACEITE 20W50 4T API PARA MOTOCARGUERO VAISAND LINEA DB300ZH	GALON	5	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica
32	BUJIA DB8RTC PARA MOTOCARGUERO VAISAND LINEA DB300ZH	UNIDAD	2	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica
33	ACEITE DE TRANSMISION VALVULINA 140 PARA MOTOCARGUERO VAISAND LINEA DB300ZH PRESENTACION: POR 5 GALONES	UNIDAD	1	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica
34	SUSPENSION DELANTERA PARA MOTOCARGUERO VAISAND LINEA DB300ZH	UNIDAD	1	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica
35	ACEITE HIDRAULICO ISO 68 PARA CAMIONETA TOYOTA 4X4 PRESENTACION POR 5 GALONES	UNIDAD	2	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN POR ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	IDENTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO CONSULTADO	JUSTIFICACIÓN DE SU APLICACIÓN
36	ACEITE MOTOR 20W40 PARA CAMIONETA TOYOTA 4X4	GALON	5	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica
37	BATERIA 12 VOLT/950 Amps PARA CAMIONETA TOYOTA 4X4	UNIDAD	1	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica
38	KIT DE PASTILLAS PARA FRENO DELANTERO PARA CAMIONETA TOYOTA 4X4 PRESENTACIÓN: KIT DE 2 PARES.	KIT	1	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica
39	BANDAS DE FRENO TRASERO PARA CAMIONETA TOYOTA 4X4 HILUX. PRESENTACIÓN: KIT DE 2 PARES.	KIT	2	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica
40	FILTRO A-113 ACEITE DE MOTOR PARA CAMIONETA TOYOTA 4X4 HILUX	UNIDAD	2	No existe Acuerdo Marco de Precios	No aplica

3.13 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, según documento de análisis del sector y matriz de riesgos adjunta.

3.14 OTRAS CONDICIONES

Para lo no contemplado en este documento, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los pliegos de condiciones y sus adendas.

Cordialmente,

NORMA MILENA VALENCIA ROA
Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico Departamental

PARTICIPO	NOMBRE	CARGO:	FIRMA
DIGITÓ	Luz Melisa Montero Medina	Contratista – Profesional de apoyo de la SAMDE	
REVISÓ PARTE TÉCNICA	Carlos Andrés Paniagua Gil	Contratista – Coordinadora del Sector Agropecuario de la SAMDE.	
PROYECTÓ Y REVISÓ PARTE TECNICA	Leónidas Domínguez Ramírez	Operario – Contratista Tecnólogo en Maquinaria Agrícola	
REVISÓ PARTE FINANCIERA	Carlos Andrés Quiroz Segura	Profesional Universitario Código 219 Grado 05	
REVISÓ PARTE JURÍDICA	Carlos Javier García Salgado	Contratista Abogado de la SAMDE	